

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-268/2024.

**DENUNCIANTE:** NAPOLEÓN UBLESTER VEGA SANTOYO Y MARÍA ANGÉLICA MURGA RUMBO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a trece de noviembre de dos mil veinticuatro. El Subsecretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 69, fracción I en relación con los artículos 65 y 66, fracciones I y v I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el correo electrónico, recibido en la cuenta oficial.partes@teemcorreo.org.mx, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy, por el cual, Napoleón Ublester Vega Santoyo y María Angélica Murga Rumbo, en cuanto a candidato propietario y candidata suplente, respectivamente a la Jefatura de Tenencia de Playa Azul, Lázaro Cárdenas, Michoacán, promueven Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán así como al ciudadano Héctor Alfredo García Calderón, en cuanto Secretario del del citado Ayuntamiento, por la incorrecta distribución y asignación de casillas para votar, vulnerando sus derechos político-electoral de ser votados en dicho cargo. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 69, fracción I, en relación con el artículo 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Napoleón Ublester Vega Santoyo y María Angélica Murga Rumbo, promueven Juicio Ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y su Secretario, por lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la **clave TEEM-JDC-268/2024.** **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Subsecretario, en funciones de Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**IVÁN CALDERON TORRES  
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**